

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.796/1981 · 1981

DECRETO-LEY 9796/1981

Boletín Oficial, 8 de enero de 1982 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9796/1981

DECRETO-LEY 9796/81

La Plata, 28 de diciembre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-59.301/77 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2 de la ley 9409, por el siguiente:
"

ARTÍCULO 2°. Dónase al Obispado de Chascomús el bien descripto en el artículo anterior, con destino a templo, casa parroquial y edificaciones dedicadas a la prestación de servicios y actividades sociales, asistenciales, educativas y anexas."

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletin Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9796/1981. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).